



AYUNTAMIENTO
DE LA M. N., M. L. y M. H. VILLA DE
31253 MIRANDA DE ARGA
(Navarra)

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
REALIZACIÓN DE LA COSECHA DEL AÑO 2022 DE LAS FINCAS RÚSTICAS CULTIVADAS
POR EL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA EN EL AÑO AGRÍCOLA 2021-2022.**

1. OBJETO.

Regular las condiciones técnicas que regirán la contratación del servicio para la realización de la cosecha del año 2022 de la finca de Monte Bajo y otras fincas municipales cultivadas por el Ayuntamiento de Miranda de Arga en el año agrícola 2021-2022.

2. NORMAS GENERALES DE REALIZACIÓN DE LA COSECHA.

NORMAS GENERALES

- 1) **FINCAS QUE NO SE VAYAN A EMPACAR POR POCA PAJA:** Si hubiera fincas que no se vayan a empacar porque hay poca paja, se picaría la paja por el adjudicatario de la cosecha.

En tal caso se abonarían al adjudicatario 0,25 euros/robada por encima del precio de adjudicación; se pagaría por tanto un total de 6,40 euros/robada, en lugar de los 6,15 euros/robada que se abona dentro del contrato por cosechar una finca normal.

Si las masas comunes hubiera que picarlas se pagaría también la cantidad indicada en el apartado anterior (precio total de 6,15 /robada).

La decisión de si en una finca no se empaca la paja la adoptarán en su momento el encargado municipal y el adjudicatario de la cosecha, contando con la opinión del adjudicatario de la venta de la paja resultante de la cosecha.

- 2) **COSECHA DE LA COLZA Y PICADO DE LA PAJA:** Se procederá a cosechar la colza cortando la paja a la altura más correcta para que la recolección del grano sea lo más eficiente posible. Simultánea o posteriormente se procederá a picar la paja de la colza.
- 3) **CORTE DE LA PAJA DE CEBADA Y TRIGO:** Se cortará la paja de las fincas cultivadas con trigo y cebada a una altura de 15 centímetros desde el suelo.
- 4) **ORDEN DE LA COSECHA:** Los trabajos deberán comenzar a la orden del Ayuntamiento, que, con antelación de un día, irá comunicando al adjudicatario a través los responsables municipales y el empleado encargado de las fincas.



- 5) **REALIZACIÓN CONTINUADA DE LA COSECHA:** Una vez iniciada la cosecha deberá intentarse que se realice de la forma más continuada posible hasta su finalización, salvo que las condiciones climatológicas o el estado en que se encuentre el cereal que se va a cosechar lo impidan o aconsejen su interrupción.
- 6) **PAGOS A 30 DÍAS:** El importe de los trabajos será abonado mediante transferencia bancaria en el plazo de treinta días naturales desde la recepción en el registro del órgano de contratación competente de la correspondiente factura o documento equivalente que acredite la realización total del contrato.
- 7) **DURACIÓN DE LA JORNADA DE COSECHA:** La jornada diaria de cosecha tendrá, en principio, una duración aproximada de 12 horas, discurriendo aproximadamente entre las 10:00 y las 22:00 horas.
- 8) **CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LAS ÓRDENES FORALES 110/2015 Y 66/2015:** En la ejecución de los trabajos deberá darse estricto cumplimiento a lo dispuesto en la ORDEN FORAL 110/2015, de 20 de marzo, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola, así como en la ORDEN FORAL 66/2015, de 25 de septiembre, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se modifica la Orden Foral 110/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola. Si en la ejecución de los trabajos de cosecha se incumpliera por el adjudicatario lo dispuesto en las referidas Órdenes Forales y ello llegara a ocasionar algún tipo de sanción económica o reducción de los derechos que le corresponde percibir al Ayuntamiento de Miranda de Arga, el adjudicatario responderá directamente de la cuantía de la sanción o minoración de los derechos económicos, procediendo el Ayuntamiento de Miranda de Arga a exigir al adjudicatario el reintegro de dichas cantidades. Serán asimismo de obligado cumplimiento cualesquiera otras disposiciones que establezcan las normas de condicionalidad para el cobro de pagos directos (PAC) u otros similares.
- 9) **EJECUCIÓN DIRECTA DE LA COSECHA POR AUTÓNOMOS DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO:** El adjudicatario o adjudicatarios deberán ajustarse a lo previsto en la Ley de



AYUNTAMIENTO
DE LA M. N., M. L. y M. H. VILLA DE
31253 MIRANDA DE ARGA
(Navarra)

prevención de riesgos laborales y hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la misma. El adjudicatario o adjudicatarios, si son autónomos del Régimen Especial Agrario, realizarán directa y personalmente los trabajos de cosechar. En el caso de que, por causa de fuerza mayor, no pudieran realizar directa y personalmente dichos trabajos y tengan que contratar a alguna persona para ello, deberán comunicar inmediatamente esa circunstancia al Ayuntamiento de Miranda de Arga a efectos de dar estricto cumplimiento a lo previsto en la Ley de Prevención de riesgos laborales.

3. CONDICIONES GENERALES DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.

La empresa contratista será responsable de la incorrecta ejecución de los trabajos de cosechar adjudicados que se deban a dolo, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En el caso de que por una incorrecta ejecución del contrato se deriven daños o pérdidas para el Ayuntamiento de Miranda de Arga se procederá a exigir al adjudicatario la responsabilidad pertinente, tanto por vía administrativa como judicial.

4. CONTROL DE CALIDAD Y SUPERVISIÓN. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El orden y calidad de la ejecución de los trabajos contratados podrán ser comprobados por los representantes municipales en cualquier momento. Se podrán imponer sanciones con arreglo a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y en el Pliego regulador de la contratación.

5. MAQUINARIA, PRODUCTOS Y MATERIALES.

Será de cuenta del contratista la maquinaria utilizada para la cosecha y su conservación y cuantos elementos y útiles sean necesarios para el cumplimiento de los trabajos contratados. El combustible de la cosechadora y demás maquinaria que utilice el adjudicatario será de cuenta del adjudicatario.

6. ORGANIZACIÓN.

La empresa adjudicataria, si fuera necesario, deberá contratar al personal necesario.



AYUNTAMIENTO
DE LA M. N., M. L. y M. H. VILLA DE
31253 MIRANDA DE ARGA
(Navarra)

El personal que por su cuenta contrate o utilice el adjudicatario en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Miranda de Arga por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario.

En consecuencia, el adjudicatario deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia laboral, de seguridad social y prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario tiene la obligación, tal como se ha reseñado antes en la cláusula 5ª del pliego de prescripciones técnicas, de realizar la cosecha de la forma más continuada posible, procediendo el Ayuntamiento en caso contrario a exigir las responsabilidades que se deriven.

Miranda de Arga, 24 de mayo de 2022.

EL ALCALDE,



Francisco Gil Serantes